

AL EXCELENTISSIMO

SEÑOR DGN GASPAR DE GUZMAN
Conde de Oliuares, Sumiller de Corps, y Cauallerizo ma-
yor de su Magestad, y de su Consejo de Estado y Guerra, Al-
sino caide perpetuo de los Reales Alcazares de Seui-
lla, y gran Chanciller de las Indias.



ADireccion deste papel a V. Excel.
siendo por quien es , tiene fundamento
en las insignes partes y calidades con
que naciò, en el ejercicio y demostra-
cion continua de su grandeza, y en af-
sistir al mas perfeto, Catolico, y pode-
roso Rey , que las edades presentes y
passadas han conocido , a quien la tie-
rra y el cielo remiten la perpetua defensa , de que la sobe-
rana Virgen, segunda Eva, y Madre de Dios, fue concebida
sin pecado, en la misma pureza que consiguió la primera
Eva antes de ser inobediente, porque la causadora de nues-
tro remedio no tuviéssese menos calificado y noble princi-
pio que la de nuestro daño. V.Exc.admita este ofrecimien-
to, pues le haze don Francisco de la Cueua, siendo Aboga-
do de la Emperatriz celestial. Y reconociendo que el va-
lor de V.Exc.vence a qualquier imperio y estimacion hu-
mana, y la puede distribuir, como quien dignamente la es-
tà posseyendo.

*Don Francisco de la
Cueua y Silua.*



M V Y PODEROSO SEÑOR.



O R Mandado de V. A. he visto esta informacion en derecho , que hizo el Licenciado don Francisco de la Cueua y Silua , en defensa de la Purissima Concepcion de la santissima Virgen Nuestra Señora. Y lo que cerca della me parece es, que el Autor, bien como Principe de la jurisprudencia, ha sabido hazerla luzir hasta en presencia de la mas alta Teologia; y hala encumbrado de modo, que ya pueden sus leyes humanas ser citadas, y alegadas en el Tribunal diuino: y en fin tan soberanamente realçado, q con las decisiones y doctrinas de los Emperadores y Reyes de la tierra, ha defendido la causa de la misma Emperatriz del cielo , mostrandose su Abogado. Y si el que lo es de vn Rey en qualquier Consejo, por el mismo caso es Fiscal Real en aquel mismo Consejo, quien es Abogado de la misma Reyna del cielo, que sera en su Consistorio y Tribunal diuino? Tanto, que no deue cuidar ni de lo supremo de acà baxo: pues ministro, aunque menor, de mayor Consejo , es superior a los grandes de inferiores Estrados. Mas no quiero que por esto se nos desvanezca, que pues los Derechos (como ellos mismos disen) no ayudan si no al que vela ; argumento es , que pues ayudan aqui tanto a la Virgen , que su Magestad soberana ha velado en esta causa : y assi a ella principalmente atribuyo no auer en esta informacion (como entra y sale de mis manos) cosa que dissuene, sino antes que notablemente edifique . Por lo qual toda ella es muy digna de que se imprima. Saluo,&c. En san Martin de Madrid a 3.de Diziembre de 1624.

Fray Antonio Perez.

APROVA-

INFORMACION EN DERECHO DIVINO, Y Humano, hecha por don Francisco de la Cueua y Silua

EN FAVOR DE LA PURISSIMA
Concepcion de nuestra Señora.

*Quām pulchra es amica mea, quām pulchra es: oculi tui columbarum
absque eo quod intrinsecus latet. Cap.4. Cantic.*



OS Abogados desta Corte , y de los supremos Consejos de su Magestad , reconociédo, que la sacratissima Virgen madre de Dios verdadero, y escogida por el para este titulo, y efecto soberano , haze gloria la Abogacia, siendo perpetua Intercessora, y Abogada de los pecadores, hemos querido pagarla en la misma especie deste exercicio y profesiō, siédo defensores de la suma limpieza cō q̄ nacio, y fue cōcebida. Yaūq no puede ser y igual la paga , es alomenos dētro de los propios terminos de abogacia, y defensa publica,haziédo juez al mismo Dios, q̄ se llama hijo suyo, y a la razō vniuersal,q̄ gouerna los entēdimientos humanos. Solo se nos puede imputar, auer dilatado tanto tiēpo obligacion tan justa: pero las obras, que han de tener perfeuerancia sucessiua,nunca son culpables por ser dilatadas, y preuenidas con prudente deliberación. Acuerdome de vna competencia, que antiguamente huuo entre dos famosos pintores, cuyos nombres fueron Ceusis y Agatarco; este vltimo se precia auade grā breuedad y presteza en la pintura; Ceusis procedia tardamente:y notandole Agatarco de la espaciosa dilacion, para significar, que aunque fuesen perfectas las obras, venian de mano perezosa , y perdian por esto sus meritos, respondio Ceusis: *Diu pingo, quia pingo eternitati: cito nata,*

A

cito

cito pereunt; diu elaborata ferunt etatem. Como testifica Tiraque
lo in 6.l.connungial.glos.i.part.6.fol.134.hoc est: Detengome
mucho en qualquier pintura, porque pinto para la eterni-
dad: lo que presto nace, presto perece; mas aquello que se pre-
uiene con largo discurso, produze tambien larga, y segura cō-
tinuacion. Esta misma causa nos ha mouido a las dilaciones
que auemos interpuesto, y a procurar, que nuestra deuocion
piadosa sea con decreto, prouision, y acuerdo del verdadero
Tribunal de Iusticia, que es el Real Cōsejo de Castilla: y pues
pintamos para la eternidad, como dixo Ceufs, yo suplico a
la señora del eterno, y perdurable Imperio, gouierne, y fau-
rezca mi lengua para sus mismas alabanzas, eligiendo por ti-
tulo, y ley decisiua en su fauor la declaracion soberana, y per-
petua que haze Dios en el capitulo referido: *Quām pulchra es*
amica mea, quām pulchra es: oculi cui columbarum absque eo quod in-
trinsecus latet. O que hermosa eres amiga mia, que hermosa e-
res; tus ojos son como los ojos de las palomas, sin aquello q̄
intrinsecamente está encubierto. No encarece Dios la her-
mosura, y perfeccion de su Madre y Esposa con palabras lla-
namente suaves, y aplicables a vna voluntad natural, sino cō
admiracion extraordinaria, repitiendo vna, y muchas veces
la exageracion: y si el multiplicar palabras de ygual fuerça
y sentido, las haze salir de su ygualdad, y propia, y comun in-
terpretacion, estendiendolas a los casos que no pudieran cō-
prehender, si no estuieren duplicadas, y repetidas, para que
la geminacion dellas no parezca inutil, y llena de superfluy-
dad.l.si stipulatus.ff.de usuris.l.Ballista.ff.ad Senat.Consult.
Trebellian.Bald.conf.174 num.1. volum.3. Iason in l. cum
filio familias,numer.65.ff.de legat.1.Tiber.Decian.conf.3.
numer.18.& 19. volum. 2. Menoch.lib.4. presumptione 81.
num.24. que sentiremos de vnas demonstraciones de admi-
racion, hechas por el Autor diuino diuersas vezes en fauor
de su Madre? *O quan hermosa eres amiga mia, quan hermosa eres.*
Huc enim pertinet verba Imperatoris in l.1. C. de emenda-
tione Codicis Iustiniani, ibi: *Cūm nemini veniat in dubium,*
quod repetita p̄aelectio probavit, hoc satis validum, satisque esse for-
mosum. Cardinal.Tusch.tomo 8. conclus.158. numer.2.fol.
574.adiungens. *Quod verba geminata habent virtutem clausula*
omni meliori modo. Y pues por esta duplicacion, y repeticiō de
pala-

palabras,hemos de creer y considerar la hermosura de la Virgen,en el mejor modo que la Magestad soberana se la pudo dar,forçofo es que la creamos ,y consideremos sin pecado, desde el principio hasta el vltimo estremo:alioquin & rationis,& iuris præcepta nullius essent mometi. Y son tantas las veces que Dios reconoce,y confirma el milagro de la hermosura de su madre,que casi no reciben numero: porque el capitulo primero de los Cantares la nombra , *Pulcherrima inter mulieres.* Y luego prosigue: *Ecce tu pulchra es amica mea, ecce tu pulchra es: occuli tui columbarum.* Y la Emperatriz Celestial responde: *Ecce tu pulcher es, dilecte mi, & decorus.* Las mismas palabras, aplicadas a hijo,y à madre;a esposa y esposo , uniforme belleza incluyen,para certificar,que se correspondieron ambos en estar totalmente libres de la fealdad y desgracia del pecado y culpa original. Y el 2. capitulo dize : *Surge, propera amica mea, columba mea, formosa mea, & veni.* Paloma de Dios, y hermosa de Dios es la Virgen.luego en quanto paloma diuina,fue concebida,y nacio sin la amarga hiel de aquel pecado:y en quanto hermosa de su Criador , tuuo hermosura digna de tal dueño:porque la diccion, *Mia*,significa , *Propria de Deus*,sin comunicacion agena.l.2. ff. de religio.l. Stichum, ff. de legat. l. Angel. A retin. conf. 65. numer. 22. donde afirma, que lo comun cõ otro no es mio por natural verdad, sino por fiction,que no ha lugar en casos odiosos,como pena y delito:pues no deue llamarse mio,sino lo que me toca enteramente,con absoluto dominio y derecho.Bart. conf. 90. num. 2. vs. que ad 4. volumin. 2. Ferrar. de indult. cap. 28. numer. 39. Y el capitulo 4. de los Cantares contiene las palabras que vamos ponderando,sobre que se funda esta alegacion. Y el capitulo quinto repite dos veces: *O pulcherrima mulierum.* Y el capitulo 6. *Pulchra es amica mea, suavis & decora, sicut Hierusalem.* Ac posteà, ibi: *Vna est columba mea, perfecta mea, vna est matris sua, electa genitrici sua.* Vna es mi paloma, perfecta mia , vnica de su madre,y elegida para ella propia.Sola esta Virgen puede no brarse paloma de su Dios,sin hiel,sin mudanza , ni nouedad, vna sobre todas,y siempre tal en los fines,y en los medios, como en los principios,perfecta criatura, cuya virtud no pudo ser mayor:porque si pudiera crecer no fuera perfecta. Bald. in questione schismatis,§. sed quia, numer. 5. ibi: *Quidquid crescer*

cere potest, non dura perfectum est: perfectio enim est omnium perfectibilium quies, & finis. Siendo pues la perfeccion quietud , y termino de toda la gracia posible, y llamando Dios a la Virgē *Perfecta suya*, nunca fue turbada la pureza, y valor que le infundio, ni huuo caso, por donde recibiesse diminucion , o aumento: *Alioquin non esset quies, & finis tanta beatitudinis, & integratis.* Nam perfectum vocamus , *quod ex omnibus suis partibus constat.* l. 1. ff. de origine iuris, & cui nihil addi, vel diminui possit. l. ultima, ff. de his quibus ut indign. Rebuf. in l. verbum facere, fol. 688. vers. *Perfectum dicitur*, ff. de verborum significat. Bræcheus in l. pecuniæ. §. opere legato, ff. eodem titulo. Simon Schard. in lexicon iuris, fol. 694. column. 2. Y el intitularla, *Unica de su madre*, fue, porque de Eua, madre vniuersal, no procedio hija como esta diuina Señora. Y en resolucion el dezir: *Electa genitrici sue*, elegida para su madre misma , concluye, que nacio para remedio de la inobediente Eua. Y de todos los daños causados por su exceso. Y mas adelante añade este capitulo sexto: *Pulchra ut Luna, electa ut Sol, terribilis ut castrorum acies ordinata.* Belleza sobrenatural , belleza invencible, comparada en lo primero al Sol y a la Luna, y en lo segundo a vn exercito bien ordenado, que lleua por Capitan a Dios, perpetuamente poderoso, adorado, y temido. Y el capitulo septimo refiere: *Quam pulchri sunt gressus tui in calce amenis, filia Principis.* Tambien alaba Dios los hermosos pies de la hija del supremo Principe, Virgen sin yugal: y el modo de andar, y de adornarlos, porque jamas cayò, ni diò passo alguno descompuesto. Por lo qual en el mismo lugar dixo segunda vez: *Quam pulchra es, & quam decora charissima in delicijs.* Alabanzas multiplicadas sobre la hermosura y perfeccion de Maria, obran tanto como si Dios huiiera dicho: *No se le pueda oponer que padecio pecado original.* Nam qui bis , vel sapis quid facie, videtur velle quod contra illud nihil possit opponi , quia ubi interuenit secunda consideratio, ibi adesse presumitur plena delibera-
tio, authent. ut nulli iudicium, §. & hoc verò iubemus, collat. 3. Non enim retractandum est, sed commendandum , atque etiam observan-
dum, quod sepe factum nititur aequitate. Bald. in quæstione schis-
matis, vers. Sed in conterarium, numer. 15. Petr. Surd. consil. 179.
num. 18. volum. 2. fol. 85. donde prueua, que la repeticion de
palabras tan efficazes, siquiera sea en vna clausula, siquiera en
distin-

3

distintas, ò en capítulos diferentes, siempre induze volūtad
precisa, de que lo dicho comprehēda qualesquier casos, y no
se limite, ni pueda interpretarse contra lo que suena, ni se ha-
ga oposición desigual a la grandeza, y fauor que presupone:
*Quoniam enixa voluntatis preces in omnem successionis specie porre-
et a indicantur. 1. cum pater. §. filius matrem. ff. de legat. 2. Tira-
quel. in l. si vñquam, verb. Reuertatur, num. 50. C. de reuocan.
donat. donde resuelue, que los actos positiuos, para tener nō
bre de geminados, y obrar mas plenamente por este camino,
han de ser con interualo de tiempo: pero las palabras, aúque
se multipliquen incontinenti, hazen mayor operacion, no to-
cando a perjuizio de tercero, sino a declarar el animo, y sen-
tido de quien las pronuncia. Parif. consil. 58. numer. 10. volu.
3. Simon de Præt. vltimarum voluntat. lib. 2. interpret. 4. du-
bit. 2. solut. 4. numer. 21. cum seqq. fol. 158. Marçar. conf. 28.
numer. 8. vbi ex eo deduxit, quòd testator, loquendo gemina-
tè de *Filio* in singulari numero, videtur tantùm de primoge-
nito sentire, & non de pluribus: ne continuata eiusdem singu-
laritatis repetitio inutiliter, atque otiosè, videatur adiecta:
quam doctrinam extollit Surd. conf. 369. numer. 19. vbi nu-
mer. 16. latissimè confirmauit eandem regulam: *Quod gemi-
natio verborum arguit præcisam, atque enixam voluntatem, etiam
si facta fuerit simul, & uno instanti, quia non debet esse absque effe-
ctu plenus operandi, neque intra terminos aliarum actionum circum-
scrribitur.* Anton. Petra de fidei commis. quæst. 15. numer. 200.
Francisc. Beccius conf. 24. numer. 24. & 25. volumine 1.*

Vna milagrosa belleza, de que se admira Dios, y con pe-
cado original, no se compadece: porque si la admiracion en
los hombr̄cs de prudente juyzio arguye causa correspondiente
a tan poderoso afecto, mejor procedera la regla en el su-
mo, y vñico Dios, que no pudo cegarse, ni errar en el sugeto,
ni en la consideracion, y conocimiento del valor que lle dió?
Ninguna obstinacion podra negar, ni contradezir, que si la
hermosura padece defecto, no es admirable, pues la imper-
feccion, qualquiera que sea, resiste al extremo, que los singu-
lares encarecimientos infieren. Y assi dezir Dios: *Quan her-
mosa eres amiga mia, quan hermosa eres,* significa ser incompati-
ble con esta hermosura la mancha del pecado original, ma-
yormente auiendo formado el omnipotentissimo Dios a su